

DECRETO ALCALDICIO N° 7461
APRUEBA PRORROGA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 20 de Marzo de 2.014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2581 de fecha 05.09.2013 que aprueba Convenio de fecha 11.04.2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, para el "Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria", que se encuentra sustentado mediante Resolución Exenta N° 2191 de fecha 05.06.2013, del Servicio de Salud de la Sexta Región. Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 4.893.503.

La Resolución Exenta N° 861 de fecha 05.03.2014 que aprueba prórrogas de Convenios "Atención Integral de Salud Mental en APS", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa, sólo por una vez el convenio hasta el 31 de Marzo de 2014, a fin de que la Municipalidad previo a la fecha mencionada, proceda a ejecutar el 100% de los objetivos, estrategias, metas, y/o actividades que se encuentren pendientes en cuanto a la utilización íntegra de los recursos financieros, (monto excedente para ejecutar en la prórroga \$ 1.033.770), bajo apercibimiento de aplicar las reglas generales del convenio primitivo, especialmente deberá restituir a el Servicio, los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución del total de las actividades.

VISTOS :

La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; El D.L. N° 2763/79; D.S. 42/86 y D.S. 29/02.

Lo dispuesto en la Ley N° 19378, que aprueba el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Resolución Exenta N° 861 de fecha 03.03.2014 que aprueba Prórroga de Convenios Programa "Atención Integral de Salud Mental en APS", de fecha 29.01.2014, suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa y para cuyo cumplimiento se prorroga excepcionalmente y sólo por una vez hasta el 31 de Marzo de 2014. Monto de excedente para ejecutar en la prórroga \$ 1.033.770.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)



Fecha: 20 MAR. 2014
Folio: 45
Línea: 12

DEPARTAMENTO JURIDICO

DR. CGP / JLL / rap

Nº 283
28/02/14

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0861

RANCAGUA, - 5 MAR 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 76, del 28 de febrero de 2014, emanada de la Dirección Atención Primaria; Prorrogas de Convenios "Atención Integral de Salud Mental en APS", suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Prorrogas de Convenios "Atención Integral de Salud Mental en APS", suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	VICTOR UBILLA ARENAS (S)
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANDRES GONZALO CAMPOS (S)
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO

2.- DEJASE ESTABLECIDO que las prorrogas de convenios ya aprobadas en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Cecilia Aravena)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
JAU / RCM / PPF / CAP / VTP

PRORROGA DE CONVENIO "ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN APS"

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a 29 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (s) Don Juan José Avendaño Ureta, ambos con domicilio en calle Alameda N° 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9 representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en, Comercio N° 121 Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", quienes vienen a celebrar la siguiente prorroga de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes, con fecha 11 de Abril de 2013, suscribieron un convenio de ejecución "**Atención Integral de Salud Mental en APS**", debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 2191, de fecha 5 de Junio de 2013, de la Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: En concordancia de los instrumentos aludidos anteriormente y de acuerdo a solicitud consignada al tenor del Ordinario N° 773, de fecha 27 de noviembre 2013, emanado del Alcalde de "**La Municipalidad**", en el cual se da cuenta de la existencia de excedentes sobre los recursos financieros que "**El Servicio**" traspasó para la ejecución de los objetivos, estrategias, y/o actividades propias del Programa y que en razón de la vigencia del convenio primitivo ya singularizado, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2013, por diferente motivos ajenos a la voluntad de las partes, no será posible la ejecución total antes de la fecha mencionada y en razón de ello, resulta pertinente otorgarse una prorroga que permita la ejecución total del Programa, conforme al siguiente detalle de los recursos financieros traspasados, a saber:

Monto traspasado según Convenio	Monto de excedente para ejecutar en la Prorroga
\$ 4.893.503	\$ 1.033.770

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en prorrogar excepcionalmente y sólo por una vez el convenio aludido en la cláusula primera, hasta el 31 de marzo del año 2014, a fin que "**La Municipalidad**" previo a la fecha mencionada, proceda a ejecutar el 100 % de los objetivos, estrategias, metas y/o actividades que se encuentren pendientes en cuanto a la utilización íntegra de los recursos financieros referidos en la cláusula anterior, bajo apercibimiento de aplicar las reglas generales del convenio primitivo, especialmente deberá, restituir a "**El Servicio**", los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades.

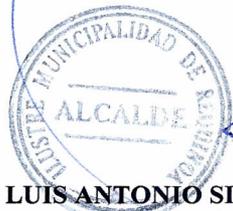
CUARTO: Los comparecientes dejan expresamente establecido que en todo lo que no se hubiere prorrogado por este instrumento, se mantienen firme todas y cada una de las demás obligaciones que se consignan al tenor del convenio singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: La personería de Don Juan José Avendaño Ureta, como representante en su calidad de Director subrogante de "**El Servicio**", emana del solo Ministerio, del artículo 9° del D.S N° 140/04, del Ministerio de Salud, concordante con lo establecido en la Resolución Exenta N° 79 de fecha 13 de enero del 2014, dictada por "**El Servicio**" y la personería de Don Luis Antonio Silva Vargas, como Alcalde de "**La Municipalidad**", consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 3534 del 07 de diciembre 2012, de la citada Municipalidad.

SEXTO: La presente prorroga de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de "**La Municipalidad**", y los cuatro restantes en poder de "**El Servicio**."



JUAN JOSE AVENDAÑO URETA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA